



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión
de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud Mental
"Honorio Delgado - Hinds y Ugual"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 227 - 2017-DG-INSM"HD-HN"

San Martín de Porres, 23 FEB 2017

Señora

María Elena Foronda Farro

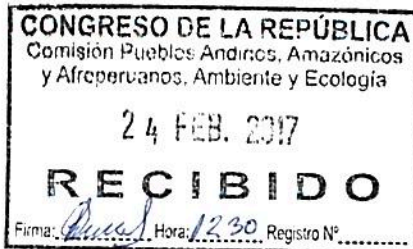
Presidenta

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, piso 3

Lima



Asunto : Remite informe sobre proyecto de Ley

Referencia : Oficio N° 1460-2017/CPAAAAE-CR
(N° Expediente: 17-002150-001)

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, se remite el Informe N° 001-2017-O-Epi-INSM"HD-HN" relacionado al proyecto de Ley que crea el servicio de vigilancia y monitoreo ambiental comunal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HD-HN"
Méd. Psiq. NOÉ MARCIAL YACTAYO GUTIÉRREZ
Director General (e)
CMP. 13269 RNE. 4547

NMYG/paule

Lima, 13 de febrero de 2017

OFICIO 1460 -2016-2017/CPAAAAE-CR

Señor
NOE YACTAYO GUTIERREZ
Director del Instituto Nacional de Salud Mental
Presente.-

**Asunto: Reitero pedido efectuado mediante oficio
1123-2016-2017/CPAAAy E-CR**

De mi especial consideración

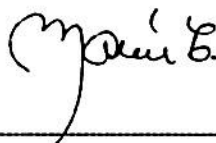
Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, hacer de su conocimiento que el 1 de febrero del 2017 se ha remitido el Oficio 1123 -2016-2017/CPAAAy E-CR solicitando su opinión técnico-legal sobre el **proyecto de ley 389/2016-CR**, cuya copia adjuntamos, que propone una "*Ley que crea el servicio de vigilancia y monitoreo ambiental comunal*", solicitando nos remita su opinión con carácter de urgente.

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



María Elena Foronda Farro
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología



CPAAAAE/ycd

Nota: Transmiso el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de ecoeficiencia y a las ventajas tecnológicas; disponiendo que, nuestro trámite documentario se remitan en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica cpaaaae@congreso.gob.pe

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT piso 3 - Lima / Teléfono: 311-7762



PERÚ

Ministerio
de Salud



Instituto Nacional de Salud
Mental "Honorio Delgado -
Hideyo Noguchi"

"Año del buen Servicio al Ciudadano"
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA

INFORME N° 001 - 2017- O-Epi-INSM"HD-HN"

A : **DR. NOÉ YACTAYO GUTIÉRREZ**
Director (e) de Instituto INSM "HD-HN"

ASUNTO : **PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE VIGILANCIA
Y MONITOREO AMBIENTAL COMUNAL**

REF : **OFICIO N° 1123-2016-2017 CPAAAAE-CR
EXP: 17-001471- 001
OFICIO N° 1460-2016-2017- CPAAAAE-CR
EXP: 17-002150- 001**

FECHA : **San Martín de Porres, 16 febrero del 2017**

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en función a los documentos de referencia informarle respecto al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Vigilancia y Monitoreo Ambiental Comunal:

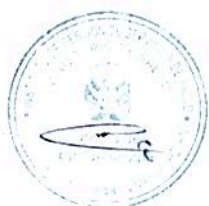
I. ANTECEDENTES

1. Constitución Política del Perú, Artículo 2do, numeral 22.
2. Ley No 29263, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y del Ley General del medio Ambiente.
3. Ley 28611, Ley General del Ambiente.
4. Ley No 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
5. Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originario, reconocido en el Convenio de 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
6. Proyecto de ley que crea el Servicio de Vigilancia y Monitoreo Ambiental Comunal.

II. ANALISIS

Visto el proyecto de Ley que Crea el Servicio de Vigilancia y Monitoreo Ambiental Comunal, se realiza el siguiente análisis:

1. **"Art 3.- Comité de Vigilancia y Monitoreo Comunal, en su literal c) Realiza la recolección, procesamiento y análisis de datos, a fin de identificar y registrar los cambios en algunos aspectos o elementos del entorno ambiental o social", se debería precisar si los cambios que se encontrasen como resultado es esta función, tienen carácter vinculante o no, y además para salvaguardar la rigurosidad de los hallazgos, estos deberían ser realizados y/o avalados por profesionales/peritos competente en las distintas materias que sean necesarias.**





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Salud
Mental "Honorio Delgado -
Hideyo Noguchi"

**"Año del buen Servicio al Ciudadano"
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA**

También debe ser considerado que la metodología de la medición (metrología) que se apliquen deben estar avalados por el INCAL.

2. En el Literal "g) Participar y facilitar los espacios de dialogo social convocados por las entidades públicas o privadas vinculadas con el desarrollo de actividades extractivas o proyectos de infraestructura", en este acápite se debe aclarar que NO constituye un mecanismo paralelo o alternativo a la Consulta Popular.
3. "Artículo 5.- Publicidad de la Información", considerando que el Comité de Vigilancia y Monitoreo Ambiental Comunal no sería considerado un ente técnico, para su publicación en el SINIA debería guardar la rigurosidad científica, sino podría ser que no siéndolo, la población interesada lo tome como algo confirmado y genere suspicacias o dudas respecto a los daños que se puedan estar ocasionando al medio ambiente.

III. SUGERENCIAS

Considerar las observaciones indicadas en el análisis del presente informe.

IV. Recomendación

Remitir el presente informe a la Presidenta de la Comisión de pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la república.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO -
HIDEYO NOGUCHI"
M. C. CINILIO ALEJANDRO RUJAS OCEJA
Jefe
Oficina de Epidemiología
CNP. 30037



ARO: vsp

CC: Arch

MEJOR INFORMACIÓN, MEJORES DECISIONES, MEJOR SALUD



Dirección : Jr. Eloy Espinoza N° 709-Urb. Palao. San Martín de Porres
Central : (511) 6149200, anexo 1052
Dirección General: 614 9208 / Fax: 614 9209
Web : <http://www.insm.gob.pe/> E-mail : epideminsm@hotmail.com